



Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2015-
GRA/CR

Huaraz, Diez de Abril del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 09 de Abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 09 de Abril del 2015, visto el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, señor Mario Vega Antonio, quien solicita se exhorta al Director Regional de Agricultura, a fin de que ordene el inmediato retorno del





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.**



Ingeniero Víctor H. Mendoza Sevillano a su Plaza de Origen la cual corresponde a la Agencia Agraria de Mariscal Luzuriaga, pues a la fecha el citado profesional viene laborando en la Agencia Agraria de Huari, el mismo que fue debidamente sustentado ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash por el citado Consejero;

Que, estando a las consideraciones expuestas *ut supra*, al *Argumentum ad Iuditium*, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 09 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Concejo Regional de Ancash, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Director de la Dirección Regional Agraria Ancash, a efectos de que COBERTURE de manera inmediata la Plaza N° 142, en la Agencia Agraria Mariscal Luzuriaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo Regional efectuar el trámite correspondiente, para la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO